

# LA TRANSPARENCIA FISCAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN ESPAÑA.

ANEXO. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN





La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) nace con la misión de velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española.

Contacto AIReF:

C/José Abascal, 2, 2º planta. 28003 Madrid, Tel. +34 910 100 599

Email: [Info@airef.es](mailto:Info@airef.es).

Web: [www.airef.es](http://www.airef.es)

Esta documentación puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando necesariamente que proviene de la AIReF

# ÍNDICE

A.	PILAR II. PRESUPUESTOS Y PREVISIONES FISCALES.....	7
B.	PILAR III. ANÁLISIS Y GESTIÓN DEL RIESGO FISCAL .....	15



## RESUMEN EJECUTIVO

Se muestra cuadro con un resumen del grado de consecución de la Comunidad Autónoma de Aragón en cada uno de los indicadores de los dos pilares analizados por la AIREF en la Opinión de Transparencia Fiscal. La AIREF clasifica el grado de consecución en cuatro niveles: no alcanzada, básica, buena y avanzada -y cada una de estas situaciones se asocia a un color: rojo, amarillo, verde claro y verde oscuro.

<b>NO ALCANZADA</b>	<b>BÁSICA</b>	<b>BUENA</b>	<b>AVANZADA</b>
---------------------	---------------	--------------	-----------------

**CUADRO 1. MAPA DE CALOR DE LA TRANSPARENCIA FISCAL DE LA CA DE ARAGÓN: PILAR II Y PILAR III**

<b>II. Previsiones fiscales y Presupuesto</b>	<b>III. Análisis y gestión de riesgos fiscales</b>
<b>2.1.1. Unidad presupuestaria</b>	<b>3.1.1. Riesgos Macroeconómicos</b>
<b>2.1.2. Previsiones Macroeconomicas</b>	<b>3.1.2. Riesgos Fiscales Específicos</b>
<b>2.1.3. Marco Presupuestario de MP</b>	<b>3.1.3. Análisis de sostenibilidad de LP</b>
<b>2.1.4. Proyectos de Inversión</b>	<b>3.2.1. Contingencias Presupuestarias</b>
<b>2.2.1. Legislación Fiscal</b>	<b>3.2.2. Gestión de riesgos de activos y pasivos</b>
<b>2.2.2. Puntualidad presupuestos</b>	<b>3.2.3. Garantías</b>
<b>2.3.2. Información de desempeño</b>	<b>3.2.4. Colaboración Público-Privada</b>
<b>2.3.3. Participación Pública</b>	<b>3.2.5. Exposición al Sector Financiero</b>
<b>2.4.1. Evaluación independiente</b>	<b>3.2.6. Recursos Naturales</b>
<b>2.4.2. Modificaciones presupuestarias</b>	<b>3.2.7. Riesgos medioambientales</b>
<b>2.4.3 Conciliación de previsiones</b>	<b>3.3.2. Entidades públicas fuera del ámbito SEC</b>



## A. PILAR II. PRESUPUESTOS Y PREVISIONES FISCALES

2.1.1	Unidad presupuestaria	AVANZADA
-------	-----------------------	----------

La documentación presupuestaria incluye los ingresos y gastos correspondientes al perímetro SEC, en términos brutos. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón será único, equilibrado, de carácter anual, e incluirá la totalidad de los gastos e ingresos de la misma y de todos sus organismos, instituciones y empresas. Los presupuestos incluyen los estados de ingresos y gastos atendiendo a una clasificación orgánica y, en el caso de los gastos, también a una clasificación funcional desagregada en programas y económica, especificando la clasificación territorial de los gastos de inversión que proceda, por provincias y, en su caso, por ámbito comarcal. Así mismo, su propia normativa indica que todos los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a presupuesto por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados. Por tanto, esta práctica se considera avanzada.

2.1.2	Previsiones macroeconómicas	BUENA
-------	-----------------------------	-------

Aragón publica previsiones propias de los principales agregados macroeconómicos. La proyección de ingresos y gastos contenida en la documentación presupuestaria publicada suele estar acompañada por una previsión de las principales variables macroeconómicas. Esta última se produce con la información más actualizada y se la compara con otras previsiones. Además, se incluye una explicación para facilitar su comprensión. La práctica en esta comunidad autónoma también incluye la publicación de los supuestos exógenos subyacentes, así como de una nota metodológica donde se describe como se realizan las estimaciones.

<b>2.1.3</b>	<b>Marco presupuestario a medio plazo</b>	<b>NO ALCANZADA</b>
--------------	---	---------------------

**La Comunidad Autónoma de Aragón no publica proyecciones de ingresos y gastos, financieros y no financieros a medio plazo, por lo que esta práctica se considera no alcanzada.** Entre la documentación presupuestaria que publica la comunidad, ésta no contiene información relativa a proyecciones de ingresos y gastos para un período de entre 3 y 5 años, aunque sí los resultados de los dos ejercicios anteriores. Si la comunidad publicara previsiones a medio plazo, bien de forma agregada o por clasificación económica o funcional, la práctica se consideraría básica, buena o avanzada según el nivel de detalle alcanzado.

**No obstante, la comunidad elabora planes presupuestarios a medio plazo, si bien estos no son públicos.** Según el artículo 6 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Comunidades Autónomas deben remitir los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales. Por tanto, la comunidad elabora planes presupuestarios a medio plazo que son utilizados para la actualización del Programa de Estabilidad que el Gobierno remite a la Unión Europea antes del 30 de abril de cada año. A pesar de que los Programas de Estabilidad son públicos, la información que contienen está a nivel agregado y al no contener detalle por subsectores y menos aún por Comunidades Autónomas, no permite cambiar la calificación de la práctica de esta comunidad.

**La robustez y calidad de los marcos fiscales a medio plazo puede verse condicionada por la falta de algunos elementos fundamentales para su elaboración.** En el mes de marzo, que es cuando la comunidad debe remitir sus planes a medio plazo según la mencionada Orden HAP/2015/2012, el Ministerio de Hacienda todavía no ha comunicado algunos de los elementos fundamentales para su elaboración: por un lado, la estimación de los recursos del sistema de financiación que suponen el 70% de sus ingresos y, por otro, los objetivos de estabilidad, deuda y regla de gasto para todo el período.

<b>2.1.4</b>	<b>Proyectos de inversión</b>	<b>BUENA</b>
--------------	-------------------------------	--------------

**Los principales proyectos de inversión se contratan mediante licitación pública y competitiva.** A las comunidades autónomas les resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público



donde se regula la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos. En este sentido, los principales contratos de Aragón cumplen el requisito legal de celebrarse mediante licitación pública y competitiva.

**Además, publica el valor actualizado de los proyectos de inversión plurianuales.** Aragón publica regularmente, una vez al año, el valor total de las obligaciones contraídas hasta la fecha y el valor de las obligaciones contraídas de los cuatro años siguientes de forma individual y los posteriores de forma agrupada de los proyectos de inversión plurianuales en el tomo II de la cuenta general.

**Sin embargo, Aragón no somete los proyectos más importantes a un análisis de coste-beneficio publicado antes de su aprobación.** Dicho análisis suele incluirse en muchos informes económicos de los propios departamentos proponentes, pero no existe una herramienta ni una metodología para su publicación. El cumplimiento de este requisito exige que se realice el análisis y, además, que este sea publicado con anterioridad a la aprobación del proyecto de inversión. Al no cumplir la comunidad este requisito, la práctica no puede considerarse avanzada.

Por otro lado, cabe destacar que las inversiones plurianuales incluidas en los presupuestos para 2021 de la comunidad aumentan notablemente para el periodo 2021-2023 como consecuencia de los proyectos de inversión y las reformas que se prevén financiar con cargo a los Fondos europeos para la recuperación de Europa "Next Generation EU", fondos concebidos como instrumento para hacer frente a las secuelas socioeconómicas de la pandemia.

2.2.1	Legislación fiscal	AVANZADA
-------	--------------------	----------

**En la legislación presupuestaria se encuentra claramente definido el calendario para la preparación y aprobación del presupuesto.** La Orden por la que se dictan anualmente las normas para la elaboración de los presupuestos de Aragón, así como su Ley de Hacienda, señala el plazo del que disponen las secciones, organismos autónomos y entidades de derecho público con presupuesto administrativo, así como las empresas públicas, entidades de derecho público con presupuesto empresarial, fundaciones y consorcios para presentar sus propuestas. En cualquier caso, el proyecto de ley de presupuestos deberá ser presentado a las Cortes antes del inicio del último trimestre del ejercicio anterior.

**Así mismo, se establecen los principales requisitos de contenido del presupuesto, especificándose tanto la estructura y la documentación anexa como los entes incluidos en el mismo.** Con carácter general, se indica que los presupuestos del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón deben de incluir los presupuestos de la Administración de la Comunidad Autónoma, los organismos autónomos y las entidades de derecho público con presupuesto administrativo dependientes de la Administración, entidades de derecho público con presupuesto empresarial, sociedades mercantiles y fundaciones en los que participe mayoritariamente la Comunidad Autónoma y los consorcios dotados de personalidad jurídica propia adscritos a la Comunidad Autónoma de Aragón. Por el lado de la estructura, el presupuesto de ingresos se estructura por unidades orgánicas y por categorías económicas y, el de gastos en una triple vertiente: orgánica, funcional y económica. Adicionalmente, se enumera la documentación de la que consta el proyecto de la ley de presupuestos que incluye: Memoria explicativa de su contenido; Informe económico-financiero; Estado demostrativo de las partidas a deducir para determinar el presupuesto consolidado; La liquidación de los presupuestos del año anterior y un avance de las del ejercicio corriente.

**Por último, se encuentran reguladas las facultades del poder legislativo para poder realizar enmiendas al presupuesto.** El Reglamento de las Cortes de Aragón, en su artículo 189 y siguientes recoge específicamente el proceso de tramitación del proyecto de presupuestos. En particular, regula la tramitación y debate de las enmiendas a la totalidad y las parciales.

<b>2.2.2</b>	<b>Puntualidad de los presupuestos</b>	<b>NO ALCANZADA</b>
--------------	--	---------------------

**Aragón ha presentado al poder legislativo los presupuestos de los últimos ejercicios con un plazo de menos de un mes antes del inicio del ejercicio, por lo que esta práctica se considera no alcanzada.** El Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio y la documentación complementaria deberá presentarse a las Cortes antes del último trimestre del ejercicio anterior, para su examen, enmienda y, en su caso, aprobación, según su Estatuto de Autonomía, Ley de Hacienda y Reglamento de las Cortes de Aragón. De cumplirse esta normativa, la práctica se consideraría avanzada. No obstante, en los últimos ejercicios la presentación a las Cortes se ha producido con posterioridad a noviembre, por lo que esta práctica pasa a considerarse no alcanzada.

**Adicionalmente, la normativa prevé la prórroga presupuestaria en caso de no aprobación del presupuesto antes del inicio del ejercicio correspondiente.**

Si las Cortes de Aragón no aprobasen la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los del ejercicio inmediato anterior, hasta la aprobación y publicación de aquella en el «Boletín Oficial de Aragón».

**CUADRO 2. FECHA DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO Y APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN EL PERIODO 2015-2021**

Año	Proceso	Fecha presentación PG a las Cortes	Fecha de aprobación PG (Publicación BOA)
<b>PG 2015</b>		11/11/2014	31/12/2014
<b>PG 2016</b>		01/12/2015	03/02/2016
<b>PG 2017</b>		16/03/2017	17/05/2017
<b>PG 2018</b>		29/12/2017	08/03/2018
<b>PG 2019</b>	Elecciones autonómicas 26/05/2019	-	Prorrogados
<b>PG 2020</b>		11/11/2019	31/12/2019
<b>PG 2021</b>		11/11/2020	31/12/2020

<b>2.3.2</b>	<b>Información sobre el desempeño</b>	<b>BÁSICA</b>
--------------	---------------------------------------	---------------

**El presupuesto de gastos sigue una estructura funcional por programas, proporcionando información sobre los gastos realizados en las distintas políticas públicas.** La Orden por la que se dictan anualmente las normas para la elaboración de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón establece que la estructura por programas económicos de los gastos se configura considerando los objetivos a conseguir. Esta clasificación del gasto permite proporcionar información sobre los gastos realizados en las principales políticas públicas.

**Sin embargo, aunque se asignan objetivos a cada programa, no se publican los indicadores para medir su cumplimiento.** La comunidad no publica los indicadores que permitan verificar el cumplimiento de los objetivos a pesar de que la comunidad indica que en la fase de elaboración del proyecto de presupuesto se publican y envían a las Cortes los objetivos, actividades e indicadores previstos por programa de gasto para el presupuesto que se elabora y la ejecución de los mismos con respecto al ejercicio anterior.

**Además, la documentación presupuestaria debería presentar los resultados perseguidos por los objetivos de cada programa y los avances logrados, para que esta práctica pudiera considerarse avanzada.** Los programas de gasto tampoco contemplan los resultados que se pretenden alcanzar con esos

objetivos y, por tanto, no se puede conocer el avance logrado sobre unas metas que son inexistentes. La evaluación del impacto final derivado de los programas de gastos y la utilización de esta información para la toma de decisiones presupuestarias es el objetivo final de la presupuestación por resultados y es lo que, en definitiva, permitiría considerar esta práctica como avanzada.

<b>2.3.3</b>	<b>Participación pública</b>	<b>BUENA</b>
--------------	------------------------------	--------------

**Aragón publica una explicación clara del presupuesto y cualquier ciudadano puede calcular de forma aproximada cómo se distribuye el dinero que aporta con sus impuestos, por lo que esta práctica se considera buena.** En la web de la comunidad, se explica con un lenguaje sencillo y de manera accesible el contenido de los presupuestos, tanto de ingresos y de gastos, atendiendo a diversas clasificaciones y el contexto macroeconómico. Por otro lado, tiene un apartado en el que a nivel usuario se puede calcular de forma aproximada cómo se distribuye el dinero que se aporta con los impuestos. El cálculo está basado en aproximaciones medias. La aproximación incluye IRPF, IVA e Impuestos Especiales, pero no la Seguridad Social. Los supuestos para el cálculo son: todos los ingresos provienen de rendimientos del trabajo o de actividades económicas; consumo medio de gasolina, alcohol y tabaco; un ahorro al final del año del 10% de tus ingresos; y se tienen reducciones y gastos deducibles por un total de 3000€ en el IRPF.

**Sin embargo, la comunidad no brinda a los ciudadanos la posibilidad de expresarse formalmente durante las deliberaciones del presupuesto e informar sobre sus repercusiones en los diferentes grupos demográficos.** Si se les diera a los ciudadanos la oportunidad de que participen directamente en las deliberaciones del presupuesto y se detallase la repercusión del presupuesto sobre los ciudadanos diferenciando por grupos demográficos, la práctica sería considerada avanzada.

<b>2.4.1</b>	<b>Evaluación independiente</b>	<b>AVANZADA</b>
--------------	---------------------------------	-----------------

**La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal vela por el cumplimiento de las reglas fiscales de la Comunidad Autónoma de Aragón.** La AIReF garantiza el cumplimiento efectivo por parte de las Administraciones Públicas del principio de estabilidad presupuestaria, tal y como se prevé en

el artículo 135 de la Constitución Española. Por ello, elabora informes individuales para Aragón.

**En concreto, las previsiones macroeconómicas de Aragón requieren el aval de la AIReF y los planes económico – financieros (PEF) de informe previo de la AIReF.** La Autoridad Independiente evalúa las previsiones macroeconómicas sobre las que se basa el presupuesto para decidir sobre su aval. Respecto a los planes que Aragón debe presentar por el incumplimiento de alguna de las reglas fiscales, con carácter previo serán informados por la AIReF antes de su aprobación.

**Además, informa sobre la credibilidad de las previsiones fiscales y evalúa ex ante el cumplimiento de las reglas fiscales.** La AIReF elabora otros informes dirigidos a determinar si las líneas fundamentales del presupuesto de la comunidad, los presupuestos finalmente aprobados y las previsiones a mitad del ejercicio permiten alcanzar los objetivos de estabilidad y de deuda fijados en cada ejercicio y cumplir la regla de gasto.

**Como consecuencia de estos informes, la AIReF puede formular recomendaciones.** Una vez elaborados los informes, la AIReF puede recomendar, siempre que lo estime oportuno, para mejorar el marco fiscal aplicable, así como para garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales al cierre del ejercicio, y la comunidad tiene el deber de cumplir o explicar el seguimiento de estas.

**Por otro lado, cabe destacar el cumplimiento del deber de colaboración de la comunidad.** Según la Ley orgánica de creación de la AIReF, las comunidades como sujetos incluidos en el ámbito de esta Ley estarán obligadas a facilitar la información económico-financiera requerida por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, que sea necesaria para el desempeño de sus funciones, dentro del plazo que ésta señale al efecto. En este sentido, Aragón cumple con su deber de colaboración.

2.4.2	Modificaciones presupuestarias	AVANZADA
-------	--------------------------------	----------

**Toda modificación significativa del presupuesto de Aragón es autorizada por el poder legislativo, por lo que esta práctica es avanzada.** Este indicador se cumple de manera avanzada en Aragón dado que, según la Ley de Hacienda, se aprobarán por Ley de las Cortes de Aragón las modificaciones del presupuesto a través de la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito. En dicha Ley también se establece el procedimiento a seguir. En este sentido, es el consejero competente en materia de hacienda el que someterá al Gobierno de Aragón el acuerdo para remitir a las Cortes

de Aragón un proyecto de ley de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito, en el que se especificará la financiación adecuada. Todas estas modificaciones se instrumentarán en el correspondiente expediente de modificación presupuestaria con la documentación y según el procedimiento reglamentariamente establecido por el consejero competente en materia de hacienda. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón remitirá, en el mes inmediato siguiente, una copia de la resolución de los expedientes a la comisión competente en materia de hacienda de las Cortes de Aragón.

2.4.3	Conciliación de proyecciones fiscales	NO ALCANZADA
-------	---------------------------------------	--------------

**En Aragón no se realiza una conciliación entre las sucesivas proyecciones fiscales de manera regular, por lo que esta práctica se considera no alcanzada.** La información relativa al proceso de planificación presupuestaria no permite identificar ni cuantificar aquellos factores que explican los cambios producidos en las proyecciones de ingresos y gastos con respecto a la última edición, ni siquiera a nivel agregado. En particular, no se realiza una distinción entre cambios debidos a medidas de política respecto de aquellos relacionados con variaciones en la actividad económica. No obstante, en algunos casos concretos (como cambios estadísticos) a veces se incluye una explicación más detallada, en particular en caso de presentarse un Plan Económico-Financiero.

## B. PILAR III. ANÁLISIS Y GESTIÓN DEL RIESGO FISCAL

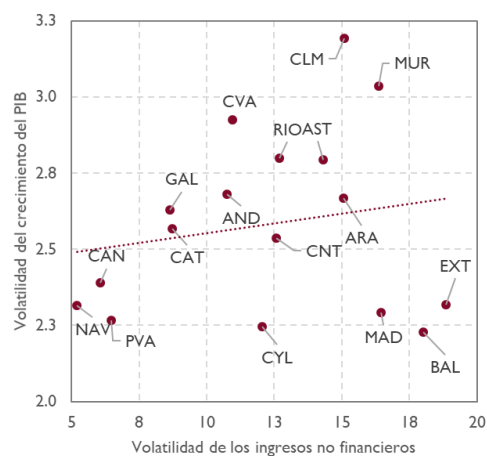
### 3.1.1. Riesgos macroeconómicos

**NO ALCANZADA**

**Aragón no informa regularmente sobre las implicaciones fiscales de los riesgos macroeconómicos.** La documentación que se utiliza de manera regular para la formulación de los presupuestos incluye una proyección fiscal formulada sobre la base de un escenario macroeconómico dado. Sin embargo, no se incluye información relativa a la sensibilidad de los ingresos y gastos frente a escenarios alternativos o variaciones en los supuestos macroeconómicos básicos. Las proyecciones fiscales que se publican son puntuales, sin recurrir al uso de escenarios probabilísticos. Solo en el caso de incumplimiento de los objetivos fiscales se publica un análisis de sensibilidad de ingresos ante variaciones en el crecimiento de PIB.<sup>1</sup>

**Sin embargo, a nivel autonómico la volatilidad macroeconómica no parece ser una gran fuente de riesgos fiscales.** Aunque el crecimiento del PIB de las CCAA está altamente correlacionado entre sí y sincronizado con el nacional, existe una gran dispersión en la volatilidad de los ingresos fiscales. Este desacople se debe, en parte, al diseño del actual Sistema de Financiación Autonómico que transfiere parte del riesgo macroeconómico a la Administración Central.

**GRÁFICO 1. VOLATILIDAD MACROECONÓMICA Y FISCAL A NIVEL CCAA**



Fuente: Elaboración AIR<sup>e</sup>F en base a datos de INE e IGAE.

<sup>1</sup> En el Plan Económico-Financiero

<b>3.1.2.</b>	<b>Riesgos fiscales específicos</b>	<b>NO ALCANZADA</b>
---------------	-------------------------------------	---------------------

**Aragón no presenta regularmente un informe resumido sobre los principales riesgos específicos para sus pronósticos fiscales.** Estos riesgos, que pueden tener impacto en las cuentas públicas regionales, son de diversa naturaleza y surgen de la realización de pasivos contingentes o de otros acontecimientos de naturaleza incierta, como sentencias, desastres naturales o el rescate de empresas públicas. La capacidad de un Gobierno autonómico de reaccionar ante estos riesgos depende de la calidad de la información sobre el impacto y la probabilidad de que ocurra de cada uno de los riesgos identificados.

**Una adecuada gestión de estos riesgos requiere definir una estrategia conjunta de todos ellos.** Esto permitiría identificar, cuantificar y gestionar el impacto que pudieran ocasionar, sobre la base de un documento único y agregado. Pero en la actualidad en el caso de esta comunidad, los riesgos fiscales no son objeto de seguimiento o no es público. Para poder considerar esta práctica al menos como básica sería necesario que se analizaran los principales riesgos específicos en términos cualitativos y se divulgaran en un informe resumido. Si, además, se divulgaran las estimaciones sobre su magnitud sería buena y si se analizara su probabilidad, cuando fuera posible, sería avanzada.

<b>3.1.3.</b>	<b>Análisis de la sostenibilidad fiscal a largo</b>	<b>NO ALCANZADA</b>
---------------	---	---------------------

**Aragón no publica regularmente proyecciones sobre la evolución de las finanzas públicas en el largo plazo.** En España, el proceso de envejecimiento poblacional es un gran riesgo para las finanzas públicas. Por el lado del gasto a nivel autonómico, esto implica un aumento en las áreas de sanidad y dependencia. Por el lado de los ingresos, una población activa relativamente menor contribuirá menos al crecimiento económico y, por tanto, a la recaudación fiscal.

**Aunque la deuda autonómica se aproxima el 25% del PIB regional, no se dispone de proyecciones oficiales públicas para las próximas décadas.** En este sentido, el gobierno solo se limita a publicar información relativa a vencimientos de valores y préstamos del stock deuda actual. Tampoco existen escenarios de ingresos y gastos que permitan realizar una planificación presupuestaria de largo plazo, sino que suelen restringirse al horizonte temporal de los presupuestos.



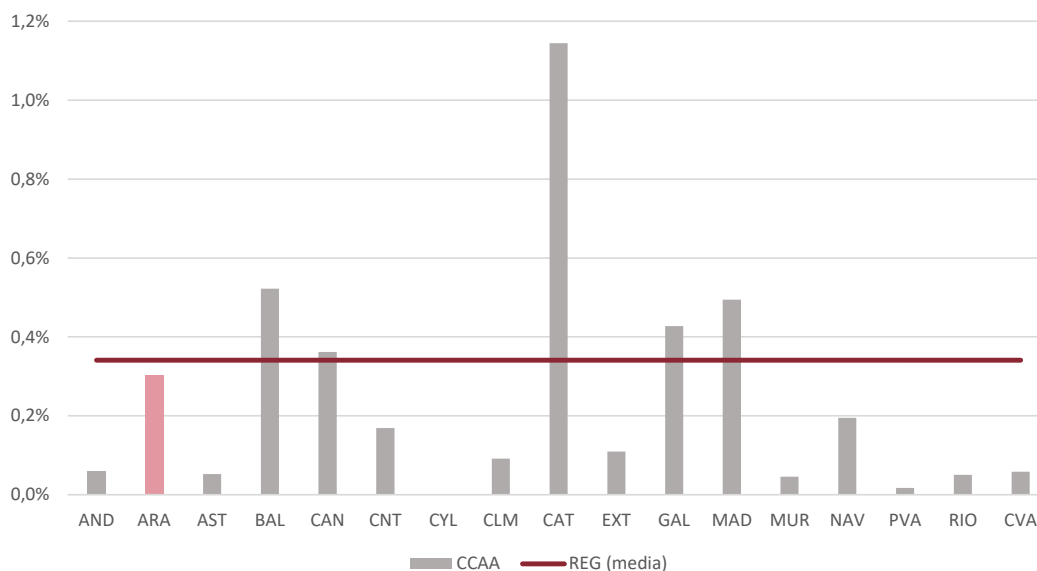
<b>3.2.1</b>	<b>Contingencias presupuestarias</b>	<b>AVANZADA</b>
--------------	--------------------------------------	-----------------

**El presupuesto de Aragón contempla una asignación diferenciada para cubrir contingencias especiales no previstas en el Presupuesto.** Aragón incluye en su presupuesto esta asignación diferenciada que denomina Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria. Para el año 2020, la dotación del Fondo alcanzó un volumen de 14 millones de euros, lo que representa el 0,3% del total de gastos para operaciones no financieras aprobadas para ese ejercicio. No obstante, para 2021 Aragón incrementa la dotación hasta 31 millones, lo que supone un 0,5% del total de gastos para operaciones no financieras aprobadas para el ejercicio.

**Los criterios para poder utilizar el Fondo de Contingencia se encuentran delimitados en su normativa presupuestaria.** De acuerdo con esta normativa, el estado de gastos incluirá una dotación diferenciada de crédito que se destinará a cubrir contingencias con especial consideración a las materias de incendios, social, sanitaria, educativa, empleo, universitaria y de investigación.

**Se informa trimestralmente a las Cortes de Aragón sobre la utilización del Fondo.** El Gobierno de Aragón remitirá trimestralmente a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón, informe sobre la aplicación del Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria.

**GRÁFICO 2. PESO MEDIO DEL FONDO DE CONTINGENCIA SOBRE EL GASTO NO FINANCIERO (CRÉDITOS INICIALES PRESUPUESTOS 2016-2020)**



Nota: No se tiene en cuenta para el cálculo de la media el ejercicio 2021 por la excepcionalidad de la dotación en ese año en algunas comunidades por la COVID-19, ya que incrementan sustancialmente su dotación para sufragar las contingencias sanitarias.

### 3.2.2 Gestión de riesgos de activos y pasivos

**NO ALCANZADA**

**En Aragón todo endeudamiento es autorizado por Ley.** El marco legal es firme, identifica los responsables con capacidad de endeudamiento, las autorizaciones y los límites que se fijan anualmente. Generalmente, las operaciones de endeudamiento a nivel autonómico se aprueban con la Ley de Presupuestos autonómica. Dependiendo del tipo de operación (i.e. plazo, instrumento, etc.), la normativa exige que se cumplan una serie de requisitos (por ejemplo, el de prudencia financiera).<sup>2</sup> Adicionalmente, en el caso de las operaciones de crédito en el exterior o emisiones de deuda se requiere la autorización del Estado.

**Aunque parte de los riesgos relacionados con los pasivos financieros se informan, no hay publicada una estrategia integral de gestión de activos y pasivos.** La documentación presupuestaria no incluye información sobre la estructura de la deuda autonómica (i.e. tipos de instrumento, clases de moneda, etc.) y su perfil de vencimientos. No obstante, mensualmente se

<sup>2</sup> La mayoría de estos requisitos y principios se encuentran en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas

comunica (sin hacerlo público) al Estado el detalle instrumento por instrumento de la composición de la cartera. Por su parte, el Banco de España publica trimestralmente estadísticas sobre el stock total de deuda de cada comunidad autónoma. A nivel subsector, publica también un desglose por instrumentos y agrupaciones institucionales. Además, se brinda información sobre el total de deuda de empresas públicas fuera del perímetro de Administraciones Públicas. Sin embargo, salvo la información publicada en la Cuenta General, el análisis de riesgos por el lado de los activos financieros es mucho más escaso. Tampoco existe una estrategia de gestión de los riesgos asociados.

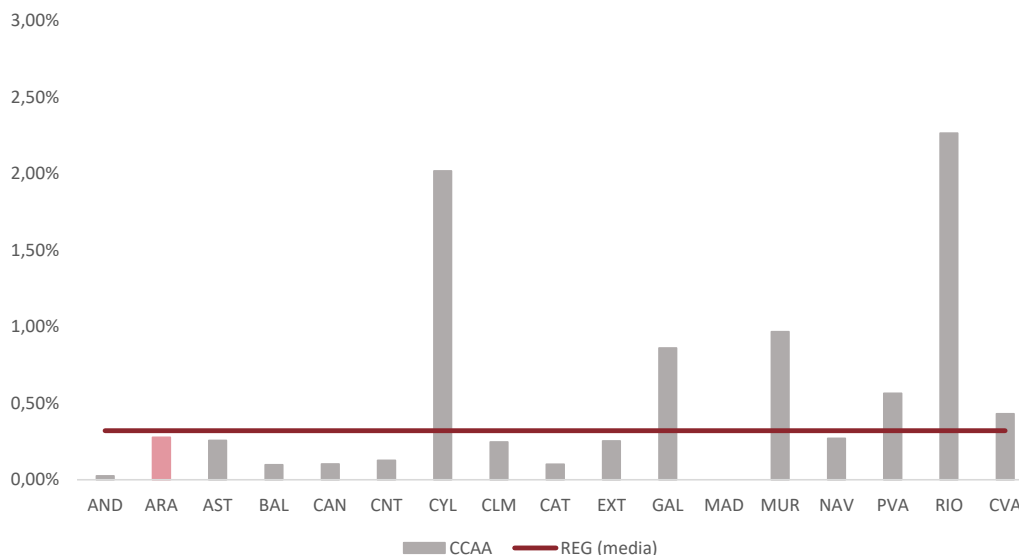
3.2.3	Garantías	BUENA
-------	-----------	-------

**Aragón publica las garantías públicas, sus beneficiarios y la exposición bruta que éstas generan, además de que el valor máximo de las nuevas garantías es aprobado por ley.** En el tomo II de la Cuenta General de Aragón se publica la relación de los beneficiarios y el valor de los avales concedidos. Además, las leyes anuales de presupuestos contienen los importes máximos para avalar. Por estos motivos, esta práctica se puede calificar como buena.

**Sin embargo, la comunidad no publica la probabilidad de que las garantías sean ejecutadas.** Para que esta práctica pueda ser calificada de avanzada sería necesario que, al menos, una vez al año se publicara la probabilidad de que las garantías fueran ejecutadas.

**Por otro lado, durante el ejercicio 2020 la sociedad de garantía recíproca ha articulado medidas de apoyo financiero para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus.** Debido a la crisis provocada por la COVID-19, la comunidad ha puesto en marcha líneas de garantías para créditos y préstamos a conceder por entidades financieras en favor de las pequeñas y medianas empresas y autónomos, para paliar las consecuencias económicas de la parada de la actividad empresarial a raíz de la crisis sanitaria causada por el COVID-19.

**GRÁFICO 3. PESO EN % PIB DEL IMPORTE MÁXIMO DE GARANTÍAS QUE POR LEY SE PUEDEN CONCEDER (MEDIA DEL LÍMITE DE LOS EJERCICIOS 2016-2021)**



### 3.2.4 Asociaciones público-privadas

**NO ALCANZADA**

**Aragón no publica información, al menos una vez al año, de todos los derechos, obligaciones y riesgos que derivan de contratos de asociaciones público-privadas (APPs), por lo que esta práctica se considera no alcanzada.** La falta de publicación por parte de Aragón del posible impacto fiscal de estas asociaciones impide calificar esta práctica, al menos, de básica. Además, si se publicara información, al menos una vez al año, de todos ingresos y gastos previstos durante la vigencia del contrato, se calificaría como buena y si, adicionalmente, se estableciera por ley un límite para las obligaciones acumuladas derivadas de las APPs sería avanzada.

### 3.2.5 Exposición al sector financiero

**BUENA**

**Aunque el coste de las crisis financieras puede ser muy alto, en España la exposición de las Administraciones Públicas al sistema bancario se concentra a nivel Administración Central.** Durante la última crisis se brindaron ayudas financieras a muchas entidades de crédito españolas, en particular a cajas de ahorro regionales. No obstante, casi la totalidad del coste fiscal de dichos rescates fue asumida por el Estado. La asistencia financiera se canalizó principalmente a través del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria y la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración

Bancaria. Aunque inicialmente también se otorgaron garantías, en su mayoría fueron también a nivel Estado. Entre las consecuencias de dicho proceso de reestructuración destacan la importante reducción en el número de cajas de ahorro y su conversión a entidades bancarias (pasando de ser entidades sin fines de lucro a ser sociedades anónimas, en gran medida con una sustantiva participación privada). A su vez, estos cambios implicaron una limitación a futuro de la exposición al sistema financiero que puede haber a nivel subsector Comunidades Autónomas.

**En Aragón periódicamente se publica una cuantificación de la exposición directa al sector financiero.** Una vez al año en la Cuenta General se publica información relativa a la participación de la comunidad en sociedades financieras. En el caso de las garantías y avales, la información no es tan detallada, siendo más complejo aislar las correspondientes a entidades de crédito. Aunque se dispone de información internamente, no se publica la exposición indirecta de la comunidad al sistema financiero (salvo casos excepcionales). La estabilidad de la mayoría de las instituciones financieras donde la comunidad tiene una participación relevante es analizada por el Banco de España<sup>3</sup>.

<b>3.2.6</b>	<b>Recursos naturales</b>	<b>NO ALCANZADA</b>
--------------	---------------------------	---------------------

**Aragón no publica inventario de los intereses autonómicos en activos naturales ni valoración económica ligada a ellos, por lo que no se puede estimar la posible variación de dicho valor económico ni de las rentas de su explotación, considerándose esta práctica no alcanzada.** La laguna de información relativa a la valoración de los recursos naturales impide a la Comunidad establecer una estrategia de gestión de estos activos. Ahora bien, la relevancia de esta laguna es matizable a la luz de la escasa cuantía de ingresos públicos que se obtienen de estos recursos en comparación con otras fuentes de financiación. No obstante, si la comunidad decidiera recoger en un documento y estimar el valor de los recursos naturales para elaborar una política de gestión de riesgos que pesan sobre estos recursos, sería deseable ampliar el ámbito de definición de los recursos naturales más allá de la explotación de recursos tradicionales, de forma que reflejara todos los recursos regionales adecuadamente.

<sup>3</sup> Suelen ser catalogadas como Entidades Menos Significativas. Las Entidades Significativas son supervisadas por el Mecanismo Único de Supervisión europeo.

<b>3.2.7</b>	<b>Riesgos medioambientales</b>	<b>NO ALCANZADA</b>
--------------	---------------------------------	---------------------

**Aragón no publica un catálogo de posibles desastres naturales y medioambientales ni un análisis de los riesgos fiscales que se derivan de ellos, considerándose esta práctica no alcanzada.** Esta laguna le impide gestionar estos riesgos de acuerdo con una estrategia pública. Un inventario de estos riesgos junto con un análisis cualitativo y cuantitativo de su posible impacto fiscal permitiría a la comunidad autónoma sofisticar su planificación presupuestaria.

<b>3.3.2</b>	<b>Entidades Públicas fuera del ámbito SEC</b>	<b>BÁSICA</b>
--------------	--	---------------

**Aragón publica información de todas las transferencias realizadas entre el gobierno y estas entidades, por lo que esta práctica se considera básica.** Aragón publica, al menos una vez al año, en la cuenta General, información de todas las transferencias realizadas entre el gobierno y estas entidades, así como un resumen de las subvenciones corrientes y de capital concedidas en las que a veces no está identificado el receptor de las mismas, pero sí la finalidad. Esta información permite calificar esta práctica de básica. Además, si se publicara un informe sobre los principales agregados financieros (ingresos, gastos, beneficios netos, activos y obligaciones) de estas entidades analizados conforme a unos indicadores diseñados por el gobierno autonómico y publicados, se calificaría como buena y si, adicionalmente, se publicara un informe sobre la relación entre el gobierno autonómico y estas entidades (política de dividendos, etc.), sería avanzada.